



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE:FREDY RAFAEL OROZCO GARCIA Y OTROS

DEMANDADO:COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR Y DAVIVIENDA

RADICACION: 08001315300420190004700

Señor Juez, Me permito informarle que el apoderado judicial de la parte demandante, solicito aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día de mañana 13 de noviembre del año en curso, en razón a que su cliente señor FREDY RAFAEL OROZCO GARCIA, parte demandante, dentro del proceso de la referencia, fue diagnosticado con covid 2019, para lo cual acredito prueba realizada de la misma en donde aparece positivo, en virtud a lo anterior, solicito aplazamiento de la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Sírvase proveer.-

Noviembre 13 del 2020

JUDITH CORTES PEDROZO

Sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTE (2020).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por estar acreditado que el señor FREDY RAFAEL OROZCO GARCIA, se encuentra diagnosticado con COVID 2019, este despacho no realizó la audiencia inicial programada para el día 13 de noviembre del 2020, procediendo ahora a fijar nueva fecha para celebrar la misma, con la prevención a las partes de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.-

Por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E .

1- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha de 09 de diciembre de 2020. a las 08:30 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab604836ed7787808bdf5b49946051b4b66f6b614308392d334dd148427ac499

Documento generado en 19/11/2020 09:57:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**